

Recibo de 11^a de Añ

Ignacio de Vlaso
Comodoro

Comodoro

Consejo y Juan Bautista de Llorca Llorca
Cada y del num. de esta villa de Vergara haverse
vdo del Sr. Don Miguel Joseph de Llorca y Tume
labe vez. de ella y Diputado gual de esta villa
Sr. D. P. de Llorca Llorca Llorca Llorca Llorca
Vnora Da Dorothea fan. de Llorca y Llorca
vecina q. fue de esta villa ciento y doce reales
sin por lo no de trabajo en el inventario de
nos y de mas papeles que se hicieron por muerte
de la da Vnora Da Dorothea fan. y por el rea
do de este reyno y fime en Vergara a treinta
de abril de mil y ochocientos y ochenta y ocho

Juan Bautista de Llorca

112 Llorca

$$\begin{array}{r} 12 \\ 3 \\ \hline 56 \\ 66 \\ 12 \\ \hline 74 \end{array}$$

Dr. Anna Dorepha
de Kruwa & Clara

test. M^r. Magist^r de
Chasse.

D. Juan de Larraico de Cereja
Receivido, de la Señora D.ª Doña Joseph de Muzua todo
el importe de vaca y demas que me debía asta este dia y p.^a
que conste lo firmo en Bexpana y Septiembre 20 de mil sette
cientos y veinte y cinco

Azuego el aparo
queno se ve firmar
Mag. Antonio
C. de Menera

Confio yo Miguel de Guisambena haver Recivido de Mrs. Doña
Doña Joseph de Muzua ocho cientos y quince r.^{os} y catorce mrs. y 20^{os}
de Puerto Plutada que me debia asta el dia de la fecha y pare que
Cote apun de D.ª Doña C. firme con terpana debia trece de Agosto de mil
setty. y sesenta y seis
Miguel de Guisambena

Marzo 22 de 1758 Las S.^{as} Abuelas deuen 3^{as} y 13 onzas de Cera en una acha 1^a me
 nos dos onzas en 2 velas á 10 r.^{as}. 46. 30.
 Mas deuen dhas S.^{as} 10 onzas de Cera blanca en 2 velas q. mencion en 2 velas . . . 6. 08
 003. 26. dho á 10 r.^{as}. 053. 04
 002. 04. En 2 de Marzo han de hauey 1/2 a. de Cera amarilla de 1/2 a. á 7 1/2 r.^{as}. . . 23. 32
 018. 02. En 1.º de Abril han de hauey 1/4 de Cera blanca de 1/2 a. en tanque á 8 1/2 r.^{as}. . 29. 06
 023. 32. Abril 5 han de hauey 2 a. y 2 onz. de Cera blanca de 1/2 a. á 8 r.^{as}.
 Mi S.^{ra} D.^a Ana Josepha Abuel S.^{ra} mia, Segun esta cuenta es un alcanza d^o en ve
 inte y nueve r.^{as}. y seis m^{as} de S.^{as} además de esta tengo otra y es que en 13 de Enero de
 este año me Remitió la difunta D.^a Doña Rosa Fran.^{ca} do dob. dea Cinco pesos Consejo. de
 faltas Valen Ciento y quarenta y siete r.^{as}. y dos m^{as} para este Cargo d^o a Manuela de Cha
 mualdo Ciento y treinta y dos r.^{as}. Conque quedaron en mi poder quinze r.^{as}. y dos m^{as} con or
 den de que lo Retubiere para pago de lo dho del Donatino que se me deuen enteramente
 Cuya Razon quedo al Cargo del Jurado Alondiguero á quien no la puedo arrancar p.^{er}
 mas y notanías y ope r^{on} de su transa. Me Repito Contodo Respeto ala Ob.^a de Vm.^o y
 y deseo q.^{ue} Vno S.^{que} á Vm.^o a. De esta de Vm.^o 5 de Abril de 1758.

Mos. P. de Vm.^o sumas Vm.^o deud

Pablo Antonio
 de Selguia

En 1.º de Abril del mismo le embie los 22 r.^{as} de q. me y quedo
 p.^{er} liquidarlo de el Donatino y de los 15 r.^{as} y dos m^{as}

Importa la Acha nueva de cera que le emi
 no vayan a Tph. de Arcarete en 2 a. de
 largo de 58, con An.^o y 3, onz. adier. 15.
 la libran. 43. 04.
 El Cero de la Acha con 3.^o
 75 onz. a 8 1/2 r.^{as}. la t.^a 28. 04
 Resto de la Acha quinientos y 5.
 En 1.º de Abril del 758 pague los mis
 mos 15 r.^{as} a pes.^{as} de mi sub.^o deud.

Mi S.^{ra} Doña Juana de la Cruz

Que S.^{ra} mia al caso cierto me dio la cuenta Fran. de la Cruz y
 a Inque tipo á dho. heren tres pelleros Aino los que lleuaron dho. el d^o
 alondiga y algunos de el Colegio, á mi me asegura con mas, pero no quier
 disputar por lo q. con la muchacha Remitto á dho. treinta y dos r.^{as}. y quedon
 dho. los m^{as} de dho. Me Repito ala Ob.^a de Vm.^o contodo Respeto y deseo q.^{ue} Vno S.^{que}
 a la g.^{ra} de Vm.^o y May. 31 de 1758

Mos. P. de Vm.^o sumas Vm.^o deud

Pablo Antonio
 de Selguia

Confiero yo Juachin de Elorduy Larrazan haver
recivido del Sr. Sebastian de Eyzaga, Procurador del Cole
gio de la Compañia de Jesus, de esta N. Villa, la Cantid
dad de Setecientos y cinquenta y nueve rs. y doce mrs
de ^{rs} las mismos que me a entregado, por orden de mi S.
D. Ana Josepha de Murua, cuya cantidad procede
de Teneros que habe remitido a sus Señoras Hermanas,
y para que la sirba a cargo de adha Señora D. Ana
Josepha, lo firmo en Bilbao a 15 de Oct. de 1651

Son 659, 12 mrs de ^{rs}

Juachin de Elorduy
Larrazan

He recibido de la Señora D. Ana Josepha de Murua cienos y
setenta y siete rs. y dos mrs que me estaba enviando el valor de
un censo que le dió el año de setenta y uno y quedan cancelados
nros daxes y tomaxes asta el presente y para que conste
lo firmo a mi suegro Fran. de Elcoro Junbe

A suegro de
Juana de Belaztegui
Fran. Ignacio de
Junbe

4
O

Enora por mi amado de parte de
el escuero presentado en nombre de
que habiéndose comunicado a las
de la parte contraria, conbista a lo esp
to por una, sea dado a uno mandando
de parte de amdo por una y en dñs, enuñ
a punto de los áuitos en mposos p.
que a mediando sueramen y a conoñ
mientos pueda informar a Abogado
Ala maior curia facion que sea uno
Alas os que lo son Ala Compania de
Alas que metiene inuñuado el P. P. P.
Alas Dignos por Al. Nella enuta Corte
de una multa de parte de amdo, áun
que enute parte precisamente habra
de una xix algun tiempo por Abolun
y prabado del negocio, Enel compe
tenas de recordara la pñccion
Alimentos y lras expens que es
puro enel y alzado pñccion y quipor
aora de uno lugar su cabimiento
por el decreto enuñ aaron prohibido
enquanto de una y quido siempre
Vñd aia aia que Dios muchos

Luz 1.º de Abril de 1758. t

Fr. y.º Consecuta
de Jm de 23 del pasado
recibo la noticia de la
muerte de mi tia, y.º,
D.ª Doxorhea, en cuyo
justo sentimiento
acompañamos a Jm
M.ª. P.ª y.º. No dudo
de su exemplar vida
este gozando de los eter
nos descansos. No
tior quedamos con el
dolor, que corresponde
a una falta de onata,
que tanto estimaba
mos, y constituido en
la preciosa obligacion
de encomendarla
continuamente a D.
ag. pedimos le que
a Jm en comp. de mi
tia, y.º. y a Jm.ª con
m.ª ad de nro de oro.

Ala de Jm.ª y.º
a Jm.ª y.º. y.º.
D.ª Jm.ª y.º.

mita y.º

El Texaziz, de andar;
amir queridos Sobrinos Mil,
Expreñones, de garinos, y f. do,
xxogando ad. y. a. m. d. m. a.
f. deres deita, de Reolotas de
Hñ, de, de, de, de, de, de, de
of Abil, de 1758 a.

Quima, de y. m. d. f. de
Coxazon, la Encornien da

Angim de y. m. d. f. de
D. S. m. d. f. de

Me Lima, de Ana Teresa

A D^{na} Ana Josepha,
de Muraya y. C. D. m.
a, como antes,

Peruana

J. M. J.

Mu Señora amia, recivi la de Vmd;
con todo aprecio y estim^o, en parte con
pena y Sentim^{to}. y en parte con gran con
suelo. Con gran consuelo, por la muerte
tan feliz como me dice Vmd; que es el
fin que todo debemos desear. Con pena
y Sentim^{to}, por el que ha temido Vmd; con la
muerte de una perm^a tan querida, y esti
mada. Toda esta Com. acompaña al Vmd;
en este Sentim^{to}. y en el cuidado de enco
mendarla a Dios, que q^e al Vmd; q^o desea
Luzcano y Mont^o de 1758

Mi Sra y H^{ra} D^{na} Ana Josepha
mu^a afecto seu^o y Cap^o de Vmd;
Fr^o Antonio de S^{ta} Miguel
Luzcano

1771

Handwritten text in a cursive script, likely Spanish, covering the left page of the document. The text is dense and spans most of the page.

Ala Señora Doña Anna
Joseph de Murua, y Olaso J. D.
m an en H

Perdona



Ja, y mi S. ma. he recibido
la apreciable de vñ de 23 de
Corriente, con la infanta
noticia de la muerte de mi S.
D. Porotea, mi apertida, ase-
guro i vñ he sentido (co-
mo toda esta Casa) del
intimo de mi corazón, y
acompañamos i vñ en el
vbo dolor, y hebra cuando
este golpe; quedamos el
consuelo de que, mediante
la exemplar, y negligencia
vida de la divina, el tar-
gizando del Eterno des-
canzo; Yo quedo, atendiendo
i vñ correspondencia,
en vñ agn. on. H. me

Sequitur in obligationibus. ^{desperare} *174.*

Um annuato alla Conser-

deración Católica de sex

efecto de la dispensacion al

Assima, se conforma

Comelli, & me despens. ^{no}

para exercicio

2. mi N. m. 8 da N. a. 10 m. 1

Sept 1844

que luego a una fue

28m m. a. Elexus
dt

28 de Marzo de 1788

BL 28 de M. amou

Fr. 7. 10. 100

Joseph de la Roche

Leguena

Mr O D Ana Jha & Maria

P. 9.

[illegible]

Blut ist kein man
reicht die Spitze der L.

Dr. J. J.
d. de la Roche.

Mittheilung d. Prof. Dr. J. G. Meier

7. D. Ma Josefa
de Arana y D. M. D. L.
Lorin.

VIZCAIN.

Vergara

[Faint handwritten text at the top of the right page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side, covering the right page]

James M. Thompson, Jr. 1894

De lo que Vn. se mantengan
con el mayor alivio, y me manda
aunq. me halla bien útil, y el
trópado, arriendome cargado algunos
diciéndote el tiempo aca quedará
no está por la fuerza. Vn. que
no la disengañe dichosa. y así me
de tan bien como se le fig. Vn. de
y Abril 7. de 1588. Vn.
Mm. & Vn. mayor de.

Mr. J. A. Ana. Regra & Juanan van Bro. Otterman.

Deudas de m^{ra} D^a Ana

Declaracion, que las quales m^{ra} D^a Ana
estorva,

Ami Señora D. Ana Josepha de
Murua, q. D. m. a. cono duc y hemer
ester etc

Con Religioso

Verpara

Mi Señora D^a Ana Louisa, Reciví la de Vm^d
en que me daba la triste noticia dela muerte
de D^a Dorotea Francisca, triste. Enquanto con-
dero, la falta que ha echo a Vm^d, para u Compa-
nia y ayuda, en sus trabajos: pero alegre, enquanto
la considero gozando la Eterna gloria, por su Vida
tan ajustada, y espero, que deude halli rogara a Dios
por Vm^d, y por mi como tambien, por todos los Parien-
tu. No obstante esto sola encomiendo a Dios si por
sus Justos Juicio, esta detenida en el Purgatorio, con Vir-
tades de Via crucis, y otros de Difuntos, y otros de Vivos
y otros muchos Exercicios Espirituales. Espido a Dios ya
esta su Santísima Madre en mis pobres oraciones y sacri-
ficios, consuele a Vm^d, en los trabajos, con que su Divi-
na Magestad los ha regalado en esta Vida, para
darlos despues una Coronada de gloria. Quando roga-
ndo a Dios, ya esta su Santísima Madre me la dará
como deseo y hemeneros Francisco y 31 de Marzo
del 1758 P. L. M. de Vm^d del Fr. Miguel de Murua

Mi Señora D^a Ana

El Sr. D. Juan de los Rios
Al Sr. D. Juan de los Rios
En la Ciudad de Mexico
A 15 de Mayo de 1761

Recibo su carta de Vm con
la sensible noticia de la mu-
erte de mi ma Dña Doro-
thea, muy endulzada con la
esperanza, de q su afusada
vida la tiene esperando el pre-
mio prometido a los justos:
oparto encomendar la al-
Señor, sin olvidar me de su
Casa de Vm, y de la de los
míos, a q se servira Vm
exponer mi buen afecto,
y quedo con el aguardo

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Don no Señor 3.
a M. lo a de mider
no. M. y M. V. de
1758

Ami. m. Dña. Ana. Joseph
de. Mariana, y Naro. g. de. Ocho. m.
de. D. y de. de. de.

Vergara

ra. Du
Cia y m. v. m. a. Du.
la estimada de v. m. con el
ven. to. que corresponde
en mi verdadero afecto
ala noticia que se viue
v. m. participarme dela
muerte de v. v. h. m. a.
mi Tia D. Doxtea, pe-
ro las christianas reflexio-
nes que v. m. tiene presen-
tes sobre su exemplar
vida, y dulce muerte
con Capases de templar
y asi Espero que v. m. que

ra
d. hexmarra, a quien
me encomiendo, lleva-
ran este golpe con la
Resignacion que me pro-
meto de su Obediencia, ha-
ciendo el Sacrificio de
sufragio de la Difunta, a cuyo
fin aplicare tamien lo
que son propios de
obligacion y afecto, supu-
esto que con lo que con
me presiere, no hay ne-
cesidad de embiar ha-
y nada para este efecto.

Quedo v^{ro} con la
misma firme Voluntad p.^{da}

Sevilla a 1^{ra} de Nov^{ra}

a D. g. a m m a como
devo a la corte y a la real
de 1758

del Rey la mas afeta
sobre

Maria Ana de Pantoja

A. T. ra Dag
a la Tia y v. D. Anna Ipha de la Cruz y Oliva

Seguendo y Abril 3, 1758

J^a y mi^a ^{ma} El dolor q^habra
causado á V^m la muerte de mi^a
D^a Dorothea, infiero de el grande q^hami
mis hermanos (q^h á V^m B. L. M.) no ha
cavido como efecto de el amor q^h todos
V^ms profesamos, impreso desde los
mas tiernos años, comunicada
de el especial q^h oia animar las
expresiones de cariño de su difun-
to Primo & V^m y mi buen Padre.
Todos fue siempre de edificacion
la ajustada vida, y exemplos de
piedad q^h mi Tia dio, durante su
camara nos prometian el fin que
acaba de tener, y el quesea ver
enterrada en la Iglesia del Collegio
habra sido por ventura, por satis

todos, de especial consolacion:

Qu. à l'vn. l'v. & apas voluim

Pedro N. & Onetti &

Thi Liq. gmi ^{ra} & Vlna Jha & Murna.

Amo 1708. Ora Santa Joseph
de Churrua y Olaso D. J. p. m. a.

Perana

h

Para mi hia, y la
moza D. Ana Jose
tha de Olaso y
Olaso g. l. p. m.
a. n. 1708.

Perana

Bilbao y Abril 4

+

Thia y Thia Señora mia: Acabo de re-
cibir la favorecida de v.m. y en su vista la
funesta noticia de mi Thia, y Señora D.
Dorotea q.^a me a sumam.^{te} sensible atri-
buna como a Thia Pepa q.^a passa a v.m. sus re-
pectos, y no queda el gusto, del co-
sigo, y dulzura de la muerte q.^a ha tenido
no esperando se menos de la exempla-
rísima vida de mi Thia.

Quiero este correo a mi Thia D.
Hipolito paraq.^a me haga el favor de correr
en mi nombre, con el supragio q.^a se aco-
tumba.

Quedo a los P.^{es} de mi Thia y Señora D.
Theresa, rogando a nro. S.^{to} G.^{to} al nro. feli-
citar

Al P.^o de v.m. su
mas atento Sob.^o

Ague de Troya

Thia Thia y Señora D.^a Thia Josepha de Navarra y
Olaro

M.^a Magna y Excm.^a D.^a D.ª Mariana de Navarra

M.^a Magna y Excm.^a D.^a D.ª Mariana de Navarra
sada su fha 23 de Marzo proximo pasado en
la que me anuncia de la muerte de su Thia
Dorotea, esta no haia toda la de esta
suya buena senda muy mucho, Damos el pésame
al mismo tiempo acompañando igualmente
al dolor sentim.^{to} de v.m.

Domingo de Navarrete
Señora de la Santa gloria mediante su gran me-
ricordia así como de nro. amor de la
y osada, Quedo pidiendo adios a
la vida de v.m. Thia paraq.^a se me
pueda engañar adios por la Thia de v.m. fuma
humana así como en nro. cora-
oraciones toda la familia de v.m. de el día
y instante que tubim.^{os} la noticia; No
Amame bien lo de v.m. mucho amor
de esta casa Abril 29 de 1758

t

Oras y S. de toda mi estimacion: no
puedo ponderar a Vm el senti-
miento que nos ha causado la noticia que
nos participa de la muerte de mi
buena Ia que de D. aia no dudam
do de su mucha virtud este gozamos
do del merecido premio, y corres-
pondiendo a mi obligac quedo con
el cuidado de encomendarla
a nro S y qualm han ex-
cutado estas Padres Carmelitas
como con Hermana suya. Esta
parentela estimando la atencion

de V^{ma} desean con mas que en
compaña de m^r J^o y Senora
y Parientes de esa Casa la que
D^o m^a a: Mary y Abel de

1758

B L M de V^{ma}
su Sobrina y mas fa
uorizada Siru^{da}
Maria Joaquina
de Ozaeta

Mr J^o y S^a Da Ana Josepha de Murua y Ozaeta

†

La s. D. Ana Josepha Ignacia de Mu-
 xua fue Bautizada en la Parroquia de
 s. Pedro en 26 de Julio de 1682. por el Cu-
 ra D. Ignacio de Anaxura, siendo sus
 padrinos D. Ignacio de Anzures y D. M.
 Josepha Ignacia de Anzures y Gallandegui.

Mi sa. D^a Dorothea, mi s^a ma
estimo mi mucho, como el varon
la demostracion de afecto de todo
M^{te}, y toda la comp^a. Lo la aco
to tambⁿ, y como de cosa ya aco
tada no puedo disponer de ella mas
ami gusto, que replicando a M^{te}.
que en mi nombre se sirvan M^{te}.
de ella en lo que yo asi lo sea
favor, y la continuacion de lo q^e
a M^{te} debo. Deste El M^{te}.
esta tarde El B. A

Am. El M^{te}. en mi cap.
y att^{to} rec^{to}, y Cap^{to} Nos
Juan G^o Cranan

Mi sa. D^a Dorothea y mi s^a ma

Min. me se lecho Andro Epoke
favorable Noxia, de la talad. Elacell?
Mens el. N. B. de Gm. d. Eopya con
afecto laque me atite atulha
Lo de Leryppia. No alacando tambien lo
bedad, No en bango tenon ho cuca de fena
Para el dia 23. De Murodragm. tempo
amito lucina. Caprota de la fena
el modo de la detentacion. o. de la el fena
Launque dan la causal o culton el me
dio, lo que se podio tener, aunque
por androta. Por antecedente. y que de
sean los lugares eladion, Contribucion
alos fijos de feto lucina la talad
Con doctotia, lo que fino ai dno mo fina
Se podia de cartas, feto dan motus alon
doctotia en la fena presente, pero
tambien quies en el feto. fue Propondan
se en bango de la talad. Alacell du
tacion. a. alguna de la detentacion
algunos de la fena en el feto que
fijos los Capitulo de la el fena. Note
de la Contribucion por que el feto de la
de los lugares. No de. No de la talad con
metis en lugar eladion, fino en la talad
lo que manteniendose la fena en la

fuera. No me muela amado, y a
Ben to que se oia, de lo. No habien
do mas, No bedad. Tambien an a en
que la lampara del Vlo fue el dia to
la escriptura, se hizo el 12. No an
brendi: sin embargo la tanz, y a en
tin, que alinto fapto que pue de hake
Hite clae Hegan, No habiendo dia
Proposicion, Pero la Vbiere, se debe
la Examinar sin Pasen a Hite
esto y lo que al presente se oia
de Hite, y que en moudagor Vlo
Carta de Vbiere miso la tanz, clae
y ha macha Balaban 30 infantes
2300, Hamaclor, y el Por Causa de la por
tion menor, abistia la tanz
lanes. Lo tino Luesta Ampian
te Noel de el moudar me que
se oia obediendo: No l. me,
an. m. l. Onate Lo, 21 de 18

J. l. m. clae. tu m. 21 de 18

Juan Antonio de la Cruz

Isabel

J. l. m. clae. tu m. 21 de 18

Wm. A. Phelps
Mumma & Son

Prova

[illegible]

James M. Smith
to the
James M. Smith

Henniquetmaison
Lalona

Page One Ipha A. Muxual

Enora vequin ofesi año por mi última en
que la ximui Exulato deel excripto Atle
gato, Acompaña á esta copia deel presen
tado por la parte contraria, á cuyo con
trato se dá la respuesta conducente para
su despacho y para los autos apoder deel
relatos para su vista, siendo esta primera
sobre el incidente delitti apensar y dillim,
enque prouenir la mayor brevedad, queno
poderasen tanta como yo quisiera por la
gravedad deel negocio y su volumen
deuia xerdrta noticiare á m^a, á cuyo
mandar quito v^opp. año vñor que
surita m. a. Vatt^o Marzo 8 de 1765.

[Signature]
m. a. Vatt^o

[Signature]
D. de Bardenas

La

Doña Ipha Muruay clero

[illegible]

quinto distrito lomo: Loorzo porque el mismo es viable
que el presente pleito probiene de la tenida Real, que en diez
y nueve de febrero de ochocientos cinquenta y cinco se hizo a
las Alcabalas y veintio uno por ciento a la nueva y cada
un pazo debarian personas que pagaron en primer lugar
ochocientos e sesenta mill pesos por real de plaza, de uno impor
te fueron intercedidos D. Miguel Belen Olivera por cinco mil
pesos que entrego para darla Compa, y D. Martin de Nueva Nacion
por diez mil pesos, por cinco caballos repetidamente Compo
me en capital los intereses de los Alcabalas, hasta tanto
que no por en quito el mismo probieniente de la tenida o
empio de ellos, en consecuencia de la nullidad declarada ainstan
cia. Los tres reales en el Real Consejo y Nacion, por el
Comandante de la en el año pasado de ochocientos noventa y cin
co, en que no solo se declaro por nulla y leida en la enagenacion
y empeño y enu tambien la declaracion que se hizo en el año de
ochocientos ochenta y dos sobre el mismo asunto y Compa Para
Real Nacion, y por que libre ya la misma Alcabala a la Real
Corona y por que en fuerza de la enagenacion se liquidaron los inter
eses que habian por quito los participes en las Alcabalas im
putables para la enagenacion del real decreto año de ochocien
tos cinquenta y cinco, reales de Alcala, hasta los ochenta
y tres en que hizo el segundo Compa. D. Martin de Nueva Nacion,
Alcalde Compa por la accion misma de cinco mil pesos mil pe
sos, veinte y quatro mil ochocientos veinte y ocho pesos. Nacion
lo y veinte y ocho quinientos, cinco reales por mil y plaza por quito
cobramos y recibimos en nombre de la de comision, por que por
dinto enu a la abrogacion de diez de los que se liquidaron
de uno, imparte de expensas de repetidas juicios y gastos
comigios. La Real Nacion la remision de la tenida por quito
delto cargo, y para su pago y para la enu del mismo que
fueron diez diez y seis mil diez y cinco quinientos y dos pesos tres
reales y quinientos y cinco, enageno y venio en capital y propo
de un Alcabala de Nacion. Nacion mil y veinte y dos pesos
de plaza importante e sesenta y siete mil. R. V. en fura.
La Real Real facultado y igualmente Cedio para completar

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

De la Señora Josepha de Alar
una y o lauro que en el
Jergana

21
Si se ha de seguir la ape-
lacion a Vall. p. mi a P. d.
D.ña J.pha, debiera juri-
tar^{to} con este testim. en-
biar poder a algun Proc.
de aquella Cham. p. a que
obtenga y N. m. p. p. p.
sion de m. y oza, y en su
virtud llebador los Auto-
res integros y original
les se confiam. el d. do
por el Delegado en 30 de
Abril en todo lo favore-
be a d.ña J.pha, y revoque
en lo perjudicial.

Es n. c. pensar y
consultar, si sera conve-
niente seguir la apelacion,
o apartandose de ella me-
diante nuevo poder, que en
tal caso se embiara a la
lonia, sera mayor seguir el
punto de alim. en el Cor-
respon. y que declarandose
p. lo contrario se proceda a
su exag. y paga de ellos,
sin embargo de la apelacion
interpuesta en contrario.